



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

**Ref.: 2022 - 0051**

Adviértase, que el BANCO DE BOGOTÁ, en su condición de acreedor hipotecario respecto del inmueble de matrícula 50C-2054884, cautelado por cuenta de este pleito (archivo 13 fls.11 a 12 Cdo.2), manifestó su intención de **no** perseguir su garantía sobre dicho fondo en esta unidad judicial, pues ya inició el correspondiente recaudo ante otro Juzgado (archivo 20 Cdo.1). Por consiguiente, lo relativo al secuestro del predio habrá de ventilarse en el Estrado que decreta el embargo hipotecario.

De otro lado, **repítase** la carga de notificación, toda vez que la apoderada del actor aún no ha dado estricto cumplimiento a la orden impartida en auto de 25 de abril de 2022 (archivo 14).

En efecto, si el moroso vive o labora en la Carrera 81F No.11B-19 de Bogotá, como lo afirma la interesada (archivo 19 fl.1), debe remitirle a esa dirección, primero que todo, el citatorio del artículo 291 del C.G.P. y de ser el caso, después le enviará el aviso del canon 292 ibid.

Y es que, en lugar de ello, la interesada le remitió una comunicación alusiva al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (archivo 19 fl.65), en contravía a lo establecido con antelación por el Despacho.

Notifíquese,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO**  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA
Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario